

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre prensa.

(Continuación)

Art. 27. Si el periodista suspendió la publicación sin dar el aviso de que habla el artículo 25, ó si el censor declarare que el escrito no fue agresivo, correrá la multa para el periodista, en el primer caso, desde el día en que la explicación debió publicarse, y en el segundo desde el día de la resolución del censor.

Art. 28. Si el censor declarare que el escrito debe reformarse, y quien lo envía conviene en ello, queda el periodista en la obligación de publicarlo en la forma determinada por el censor y en los términos señalados en los artículos 21 y 22. La infracción á lo dispuesto en este artículo somete al propietario ó al director del periódico á la pena señalada en el artículo 24.

Art. 29. Cuando se hiciere uso del derecho de defensa en la forma de que hablan los cinco artículos anteriores, la persona ofendida no podrá demandar en juicio criminal al ofensor, salvo el caso de calumnia, en el cual le quedan expeditos ambos recursos.

TITULO IV

De los delitos.

Art. 30. Constituyen delitos de imprenta:

- 1.º Las publicaciones *ofensivas*, ó sea aquellas en que se atenta á la honra de las personas;
- 2.º Las publicaciones *subversivas*, ó sea aquellas en que se atenta contra el orden social y la tranquilidad públicas; y
- 3.º Las contravenciones al presente Decreto que no se hallen comprendidas en los ordinales anteriores.

Art. 31. Los delitos ocasionados por publicaciones ofensivas, dan lugar á los juicios llamados de injuria y de calumnia, los cuales se rigen, tramitan y castigan de acuerdo con la ley de procedimiento y el Código Penal.

Art. 32. Los delitos ocasionados por medio de publicaciones subversivas los constituyen:

- 1.º Propender á la desmembración de la República ó á la segregación de una parte de su territorio;
- 2.º Desconocer ó desobedecer la Constitución ó las leyes, ó propender al desconocimiento ó desobediencia de ellas;
- 3.º Excitar á cometer actos que las leyes califican como delitos;

(Continuará)

República de Colombia (Bogotá)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año IX—Vol. IX } Mayo 15 de 1907 } Núm. 9

PASTORAL

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

AL VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR Y Á TODOS LOS FIELES DE NUESTRA ARQUIDIOCESIS

Salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Jesucristo Nuestro Divino Salvador es, según nos lo enseña el Apóstol San Pedro, *Aquél por quien nos ha dado Dios las grandes y preciosas gracias que había prometido, para hacernos partícipes por medio de esta misma gracia de la naturaleza divina si nos apartamos de la corrupción de la concupiscencia que reina en el mundo*, por el desarreglo de las pasiones (1). Por eso es deber nuestro procurar que la fe se arraigue profundamente en nuestra alma, para que de ella nazcan las virtudes: la fortaleza que nos hace capaces de luchar contra nosotros mismos y contra nuestros enemigos; la ciencia divina que nos da á conocer lo que es necesario para nuestro bien y para nuestra salvación; la templanza en cuanto se refiere al uso de los bie-

(1) 2. Petr., 1, 4.

nes de este mundo; la paciencia para llevar con sumisión las tribulaciones de la vida; la piedad que nos lleva á honrar á Dios; el amor del prójimo que nos hace amar de veras nuestros hermanos, y la caridad de Dios que nos induce á amarlo á El sobre todas las cosas. Si estas gracias se hallan en nosotros, y van creciendo más y más, harán que el conocimiento de Nuestro Señor Jesucristo no sea estéril ni infructuoso (1). Cuando todos nosotros, oh carísimos hermanos, comprendamos estas divinas enseñanzas, entonces nuestra vida entera no sólo será acepta á los ojos de Dios Nuestro Señor y medio de glorificar al Padre que está en los cielos, sino que será también parte esencial para que los hombres vivan en armonía, solícitos en conservar la unidad del espíritu y el vínculo de la paz, formando un solo cuerpo y un solo espíritu como llamados que somos todos á una misma esperanza de nuestra vocación, porque uno es el Señor y una la fe (2). Aquella fe que así nos instruye, nos descubre, además, los motivos que tenemos de agradecimiento hacia el Padre Omnipotente que está en los cielos, y hacia Nuestro Señor Jesucristo. Por esa razón el Apóstol San Pablo, que pudo penetrar los arcanos de Dios y conocer también aquel amor de Cristo por nosotros que sobrepuja á todo conocimiento, compendió, por decirlo así, toda su existencia, en estas palabras: *"Ahora vivo, ó más bien, no soy yo el que vivo sino que Jesucristo vive en mí. Porque si ahora vivo en este cuerpo mortal, vivo en la fe del Hijo de Dios, que me amó y se entregó á sí mismo á la muerte por mí y para darme la vida."* (3)

Ojalá, carísimos hermanos en el Señor, que comprendiéramos y practicáramos estas hermosas enseñanzas, y que, siguiéndolas punto por punto, llegáramos á ser cris-

(1) Ibid. 6, 7, 8.

(2) Ephes., IV, 3 et seq.

(3) Galat., III, 20.

tianos perfectos, justos, que viven de la fe. Y si cada una de las verdades reveladas nos da la vida, y reclama nuestra fe, con mayor razón la verdad de la presencia real de Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento de Nuestros Altares. Esa verdad es el centro de nuestra fe y el memorial perpetuo de todas las maravillas del Señor. Nuestra creencia está fundada en la palabra divina y sabemos que el Misterio de la Sagrada Eucaristía es fruto del amor de Dios hacia nosotros. Es evidente que el más sencillo raciocinio basta para comprobar el deber que tenemos de agradecer y hacer fructuosas las riquezas inefables contenidas en el Santísimo Sacramento que nos da la persona adorable del Hijo de Dios, y su Santísima Humanidad oculta bajo las especies de pan y de vino, pero tan verdadera, tan real y tan gloriosa como está en el cielo.

En la Eucaristía, Cristo Nuestro Señor se ofrece por nosotros como víctima á su Eterno Padre, y es Él quien como enseña el Santo Concilio de Trento, completa y lleva á la perfección á quienes han de santificarse. El mismo Dios y Señor Nuestro, aunque se había de ofrecer á sí mismo á Dios Padre, una vez, por medio de la muerte en el ara de la Cruz para obrar desde ella la redención, quiso dejar á su amada esposa la Iglesia un sacrificio visible, según lo requiere la condición de los hombres, en el que se representase el Sacrificio cruento que por una vez se había de hacer en la cruz, en el que permaneciese su memoria hasta el fin del mundo y se aplicase su saludable virtud á la remisión de los pecados que cotidianamente cometemos. Y ese Sacrificio es con toda verdad propiciatorio, y si nos acercamos al Señor contritos y penitentes, con sincero corazón y recta fe, con temor y reverencia, conseguiremos misericordia y hallaremos gracia por medio de oportunos auxilios. (1)

De esta doctrina someramente expuesta, conviene

(1) Concil. Trident., Sess. XXII, cap. 1, 2.

deducir, carísimos hermanos, nuestros deberes con respecto al Santo Sacrificio de la Misa que diariamente se celebra en nuestros altares. Jesucristo es en él, sacerdote que ofrece, y víctima al mismo tiempo que se inmola por nosotros. Por lo mismo, tócanos á todos aprovecharnos de aquel Sacrificio divino, asistir á él con las debidas disposiciones, y rodear el altar en que se ofrece por nosotros esa oblación pura é inmaculada. No podemos, por tanto, dejar de lamentar el que muchos cristianos se priven voluntariamente de concurrir al Santo Sacrificio de la Misa, aun en los días festivos en que esa obligación se impone por la Iglesia bajo pena de pecado mortal. Permitid que os supliquemos, oh cristianos, que enmendéis vuestra vida en este punto, y que asistáis con asiduidad á la celebración del Santo Sacrificio en todos los días de vuestra vida; por este medio alcanzaréis innumerables gracias del Señor, así en el orden espiritual como en el temporal.

Empero, carísimos hermanos, si Jesucristo se ofrece por nosotros como víctima, y de ello dimanar riquezas incomparables, la Eucaristía es, en segundo lugar, Sacramento de vida por el cual se recibe á Cristo, el alma se llena de gracia, y se le da prenda de la gloria eterna. Bastaría esta sencilla enunciación que la Iglesia repite diariamente, para que nosotros comprendiéramos la obligación en que estamos de acercarnos á menudo á recibir el Sacramento de la Comunión del Cuerpo y Sangre de Cristo. Bien pudiéramos, oh carísimos hermanos, haceros largas reflexiones para induciros á comulgar; mas de ello nos dispensa un reciente y memorable documento de la Santa Sede Apostólica, en el cual se recomienda la Comunión diaria y se exponen las disposiciones para ella requeridas (1). En ese decreto, ya bastante conocido y cuya explicación práctica reiteradamente encargamos á Nuestro

(1) Decret. S. C. Concil., 20 Dic. 1905.

Muy Venerable Clero, se recuerda lo dicho por el Santo Concilio de Trento.

“Desearía ciertamente el Santo Concilio que al fin de cada Misa los fieles que la hubiesen oído recibiesen, no no sólo espiritual sino sacramentalmente la Sagrada Eucaristía.” Estos deseos que son los mismos que encendían el pecho de Nuestro Señor Jesucristo al instituir aquel divino Sacramento, deben penetrar los corazones cristianos y animarlos ardientemente á comer con frecuencia la carne y beber la sangre del Hijo de Dios, y á acercarse diariamente al Banquete divino. Agrégase, carísimos hermanos, que el fin principal de Jesucristo y de la Iglesia al desear que todos los cristianos se acerquen con frecuencia y más aún, diariamente, al Sagrado Convite, no es rendir á Nuestro Señor tributo de homenaje y reverencia, ni premiar ó dar galardón á las virtudes de los que comulgan, sino hacer que los fieles unidos á Dios por este Sacramento, saquen de él fuerzas para refrenar las pasiones, borrar las culpas veniales en que cada día incurrimos y evitar las mortales á que está expuesta la humana flaqueza. “Oid ahora cuáles son los deseos de la Santa Iglesia en cuanto á la provechosa práctica de la comunión: son que no sólo no disminuya entre los fieles la comunión de cada día, sino que se extienda y propague por todo el mundo, sobre todo en nuestros días en que la religión y la fe católicas son combatidas por todas partes y tanto se echa de menos la piedad y verdadero amor de Dios.” Así, obedeciendo á Nuestro Santísimo Padre el Papa que tan de corazón desea, como lo exige la solicitud y celo propio de su cargo, que el pueblo cristiano sea invitado al Sagrado Convite con toda frecuencia y aun todos los días para que goce de sus copiosos frutos, Nós aprovechamos esta nueva ocasión recomendar á nuestro Venerable Clero que con sus predicaciones repetidas estimulen en los fieles un santo ardor por la Sagrada Comunión, propaguen las asociaciones

que tienden á ese fin, como son el APOSTOLADO DE LA ORACIÓN, LA COMUNIÓN REPARADORA. Y en especial en-carecemos á todos nuestros amados sacerdotes que contribuyan muy eficazmente á la preparación de los niños de ambos sexos para la Primera Comunión. Si esta fuese bien hecha, no hay duda de que los niños recibirán muchas gracias que los prepararán para nuevas comuniones y que los harán excelentes cristianos; los ayudarán además á atravesar aquella edad en que las pasiones aparecen con mayor fuerza, y en que una buena dirección con la gracia de los Sacramentos, arraiga la virtud en los corazones, y los acostumbra á buscar en la Sagrada Eucaristía aquel manjar divino que engendra las almas vírgenes y puras.

No queremos tampoco pasar en silencio el afán con que Nuestra Santa Madre Iglesia procura que aun las personas enfermas no carezcan de la Sagrada Comunión. Por eso, en reciente decreto la Santa Sede Apostólica ha concedido á los enfermos que están en cama, sin esperanza cierta de que convalezcan, el que reciban, previa la autorización del Confesor, la Santísima Eucaristía, después de haber tomado algún alimento á manera de bebida; y esto una ó dos veces por semana si se trata de personas que viven en Comunidad, ó una ó dos veces cada mes, si se trata del común de los fieles. (1)

Demos gracias á Dios, carísimos hermanos, por tantos beneficios, y empeñémonos en no disipar los tesoros de gracia y de amor que nos está brindando Jesucristo desde su santo tabernáculo, cuando nos dice: *Venid, comed el pan que os doy y bebed el vino que os he preparado.* (2)

Réstanos todavía, indicaros otro deber que todos tenemos para con la Divina Eucaristía, es á saber: la adoración y el culto público. Jesucristo Nuestro Salvador resi-

(1) Decreto de 7 de Diciembre de 1906.

(2) Proverb. xi, 5.

de en nuestros altares de día y de noche para recibir nuestras preces y nuestros homenajes; y los fieles todos tienen el deber de acudir al pie de su trono, ya sea privadamente, ya sea en común y bajo la dirección de los ministros sagrados. Privadamente cada fiel debe tributar culto á Jesucristo, ya asistiendo al Santo Sacrificio de la Misa, ya comulgando, ya acudiendo—y á esto os llamamos ahora muy especialmente la atención—á visitar con la frecuencia posible á Jesucristo Sacramentado, principalmente en las horas en que las iglesias se ven más solitarias, y son más raros los adoradores. Por esta razón no podemos dejar de recomendar á todos los fieles la obra de la ADORACIÓN REPARADORA tan alabada por el Sumo Pontífice, y la de la ADORACIÓN PERPETUA, ya establecidas con grandísimo consuelo nuestro en no pocas Parroquias de nuestra Arquidiócesis.

A esos homenajes singulares, hay que añadir por fin los tributos colectivos de amor y adoración que la Iglesia Santa practica en honor de la Sagrada Eucaristía. Nada más justo, porque allí reside Jesucristo, á quien todo lo debemos: pues según canta la Iglesia, Aquel que se oculta bajo las apariencias de pan y de vino, naciendo, se hizo compañero nuestro *se nascens dedit socium*; convirtiéndose en manjar, es nuestro alimento *convescens in edulium*; muriendo, pagó nuestro rescate *se moriens dat in pretium*; y entrando á su reino, será nuestro galardón *se regnans dat in premium*.

Digno es por tanto y justo que rindamos culto público y solemne á Jesucristo Sacramentado. La fe lo exige, la gratitud lo impone, el interés lo demanda; porque nuestro Salvador Divino, aunque oculto, es expuesto á nuestra adoración entre los esplendores del culto; y pudiéramos decir que oímos interiormente una voz venida del cielo; y que tenemos un testimonio más firme todavía, al cual hacemos bien en mirar atentamente, como á antorcha que

luce en lugar oscuro, hasta tanto que amanezca el día y la luz divina nazca por completo en nuestros corazones. Y puesto que nosotros, pobres criaturas culpables, somos perdonados y alimentados con el pan que da vida eterna, es no menos justo que demos público testimonio de gratitud á Aquel de quien todos lo tenemos. Además, como son tantas nuestras miserias y congojas, bien conviene que á los ardores de nuestro corazón hagan eco los esplendores de la adoración pública que proclama que Cristo vive, que Cristo reina y que, como esperamos en Él, nunca jamás seremos confundidos.

Os acabamos de exponer, carísimos hermanos, en frases muy sucintas las razones que nos mueven á invitaros, como lo hacemos una vez más, á fin de que, no desmayando en la devoción nunca desmentida que profesáis á Nuestro Señor Jesucristo Sacramentado, rodeéis el Santo Tabernáculo, recibáis la Sagrada Comunión cada vez con más frecuencia y devoción; cooperéis según vuestras facultades á las solemnidades del SANTÍSIMO CUERPO DE CRISTO y del SACRATÍSIMO CORAZÓN DE JESÚS. No dudéis de que vuestras oraciones y vuestros públicos homenajes subirán hasta el Cielo y nos alcanzarán por los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, gracia que convierte, fe que dirige, esperanza que sostiene, caridad que inflama y que une los corazones, para que, singular y colectivamente, *vayamos creciendo* en Cristo que es nuestra cabeza, de quien es la gloria y el imperio por los siglos de los siglos. Amén.

A fin de encender la devoción de los fieles en los días consagrados al culto público y solemne de Jesucristo Nuestro Señor en el adorable misterio de la Sagrada Eucaristía, disponemos:

1.º Excítase á todos los fieles á que purifiquen su conciencia y reciban la Sagrada Comunión, por lo menos una vez, en alguno de los días comprendidos desde la fiesta de CORPUS hasta la del SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS;

2.º Invítase á los habitantes de Bogotá, á que tomen parte en la celebración de la fiesta de CORPUS, iluminando todas las casas la víspera por la noche, y adornándolas con flores y coronas en el día;

3.º Invítase á todos los católicos de la ciudad y respectivamente á los de las demás Parroquias de nuestra Arquidiócesis á que concurren á acompañar la procesión del SANTÍSIMO SACRAMENTO, alumbrando en ella con respeto, orden y compostura;

4.º Invítase á los fieles á que concurren á solemnizar el Octavario del SANTÍSIMO SACRAMENTO que celebraremos en este año, según costumbre, en nuestra Santa Iglesia Primada, y terminaremos con la fiesta del SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en la cual se renovará el VOTO NACIONAL y la Consagración al mismo deífico Corazón;

5.º De acuerdo con lo dispuesto por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, en decreto de 22 de Agosto de 1906, en todas las Parroquias se hará la renovación de la Consagración al Sagrado Corazón de Jesús, el día en que se celebre su fiesta y con la fórmula prescrita;

6.º Dése un repique general en todas las iglesias la víspera de CORPUS, á las doce del día, á las seis de la tarde y á las nueve de la noche.

La presente Pastoral será leída en todas las iglesias el domingo, después de recibida.

Dada y firmada por Nos, sellada con nuestro sello, y refrendada por nuestro Secretario, en Bogotá, á trece de Mayo de mil novecientos siete.

✠ BERNARDO,
Arzobispo de Bogotá.

Carlos Cortés Lee, Secretario.

URBIS ET ORBIS

DECRETO

ACERCA DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL ACTO DE
CONSAGRACIÓN AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS,
EN EL DÍA DE SU FIESTA

Con el objeto de que perdure la memoria de aquel acto de fervorosa piedad por el cual León XIII, el día 25 de Mayo de 1899, decretó la consagración de la totalidad del género humano al augustísimo Corazón de Jesús, y á fin de que se conserven perennemente los saludables frutos emanados de ese acto, se han elevado algunas súplicas á Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, encaminadas á obtener que se digne prescribir la renovación anual del acto de consagración en el día de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, aprovechando también la ocasión para abrir el tesoro de las indulgencias.

Habiendo acogido favorablemente la Santidad de Pío X las referidas preces, y deseando ardientemente que la devoción despertada entre los fieles cristianos al Sacratísimo Corazón de Jesús se acreciente más y más, y que todos, por medio de este acto de consagración, se apresuren á unirse con fervor aún mayor á este suavísimo Corazón, ha venido en ordenar que anualmente, y en el memorado día festivo, en todas las iglesias parroquiales, y en aquellas en que, sin serlo, se celebre dicha festividad, se recite la fórmula de consagración propuesta por el mismo Papa León XIII, á la cual deben seguir las letanías en honor del Sagrado Corazón, todo en presencia del Santísimo Sacramento expuesto á la pública adoración.

Además, la Santidad de Pío X ha otorgado benignamente una indulgencia de siete años é igual número de cuarentenas á todos los fieles que con corazón contrito y devotamente asistan á la piadosa ceremonia, rogando á la

vez por la intención del Sumo Pontífice; y á los que debidamente purificados por el Sacramento de la Penitencia se acercaren á la Sagrada Mesa en ese día, ha querido concederles clementemente indulgencia plenaria; todas las cuales indulgencias se declaran aplicables á las almas del Purgatorio.

El presente decreto valdrá perpetuamente, sin que obsten cualesquiera otras disposiciones en contrario.

Dado en Roma, por la Secretaria de la Sagrada Congregación de Indulgencias y Sacras Reliquias, el día 22 de Agosto de 1906.

A. Card. TRIPEPI, *Prefecto.*

L. ✠ S. † D. Panici, Archiep. Laodicea, *Secretario.*

FORMULA DE CONSAGRACION

AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Jesús dulcísimo, Redentor del género humano, mírame postrados humildemente ante tu altar. Tuyos somos y tuyos queremos ser; y para unirnos más íntimamente á ti, hoy nuestro Corazón se consagra espontáneamente á tu Sacratísimo Corazón.—Muchos, jamás te han conocido; muchos, despreciando tus mandamientos, te han repudiado. Apíadate, benignísimo Jesús, de los unos y de los otros, y atráelos á todos á tu santo Corazón. Seas Rey, Señor, no sólo de los fieles que jamás se han apartado de ti, sino también de los hijos pródigos que te han abandonado: haz que vuelvan pronto á la casa paterna para que no perezcan de miseria y de hambre. Seas Rey de aquellos á quienes tienen engañados las opiniones erróneas ó separados la discordia, y tórnalos al puerto de la verdad y de la unidad de la fe, para que presto haya un solo rebaño y un solo pastor. Seas Rey, en fin, de los que viven en la antigua superstición gentilica, y no rehuses trasla-

Beatissime Pater:

Bernardus Herrera Restrepo, Archiepiscopus Bogotensis, ad Sanctitatis Vestrae pedes provolutus, suo et suorum Suffraganeorum (1) nomine haec habet humillime exponenda:

In tota Provincia Bogotensi in America Meridionali numerus sacerdotum perexiguus est, unde crebro necesse est duas aut tres, immo interdum sex aut septem parochias uni sacerdoti committere. Hæ præterea magna ex parte pauperes sunt. Hinc fit ut applicatio Missarum pro populo, si ad normam juris procedendum sit, gravissimum onus evadat. Plurimi etiam parochi, errantes quidem sed bona fide, non crediderunt se obstrictos ad tot Missas applicandas quot parochias regebant.

Quapropter a Beatitudine Vestra humiliter postulat suprascriptus Orator, suo et suorum Suffraganeorum nomine, ut in tota Provincia Bogotensi in Columbia, dum perduret sacerdotum paucitas, concedere velit parochos non nisi unum Sacrum pro ovibus sibi commissis diebus applicare teneri, et ut præteritas omissiones benignitas Vestre sanare dignetur.

Die 26.^a Junii 1899. S. Congregatio Emorum S. R. E. Cardinalium Concilii Tridentini Interpretum, vigore facultatum sibi a SSmo. Dno. Nostro tributarum, attentis expositis, prævia sanatione quoad præteritum gratiam juxta petita per quinquenium (2) tantum Archiepiscopo S. Fidei de Bogota benigne impertita est, ita tamen ut si contingat ut iidem parochi Sacrum diebus festis iterent, utramque Missam pro populo parochiarum eisdem commissarum applicent.

A. Card. DI PIETRO, *Præf.*

B. Archiepiscopus Nazianzen, S. R. E.

(1) Eran todos los Obispos de Colombia—N. DEL E.

(2) Y fue renovado por otros cinco años—N. DEL E.

Ocorre preguntar ahora: en caso de quedar libre la aplicación de la segunda Misa, ¿se puede recibir estipendio por ella?

No; pues así lo declaró la S. C. del Concilio en las respuestas que dio á las siguientes dudas:

I. An parochus, qui duas parochias regit, et ideo bis in die celebrat, utrique parochiæ suam Missam applicare teneatur, non obstante reddituum exiguitate in casu?

II. An parochus, qui in una eademque parochia bis eadem die celebrat, utramque Missam pro populo sibi commissio gratis applicare omnino teneatur in casu?

III. An vicarii et alii sacerdotes, curam animarum non habentes, si quando bis in die celebrant, ut fit quandoque, seu ut numero sufficienti Missæ in ecclesia parochiali celebrentur, seu ut hospitalia, carceres, sanctimonialium conventus Missa non careant, secundum et ipsi Missam populo gratis applicare teneantur in casu?

IV. An et quomodo concedendum sit parochis, qui diebus dominicis aliisque festis bis celebrant, ut unius Missæ liberam habeant applicationem, et stipendium pro ea recipere valeant in casu?

V. An et quomodo idem concedendum sit sacerdotibus, curam animarum non habentibus, quoad utramque Missam in casu?

VI. An et quomodo concedenda sit absolutio quoad præteritum in casu?

S. C. Congregatio in una Galliarum (25 Sep., 1858) respondit:

Ad I. *Affirmative*, exceptis tamen parochiis unitis unionis plenaria et extinctiva.

Ad II. *Negative*, firma prohibitionem recipiendi eleemosynam pro secunda Missa.

Ad III. *Negative*, quatenus curam animarum non habeant, firma semper prohibitionem recipiendi eleemosynam pro secunda Missa.

Ad IV. *Negative*, et Episcopus provideat ad formam Constitutionis Benedicti XIV *Cum semper oblatas*. § 8.

Ad V. *Provisum in tertio*.

Ad VI. Celebrata unica Missa ab unoquoque, *affirmative*, facto verbo cum Sanctissimo.

Nótese si, que se puede recibir estipendio por cada una de las tres Misas que se celebren en el día de Navidad. Además, en Aragón, Valencia, Cataluña y Mallorca, pueden los sacerdotes seculares que celebran dos Misas y los regulares que dicen tres, en el día de la conmemoración de todos los fieles difuntos, recibir estipendio por cada una de estas Misas; pero la recepción de estos estipendios del día de finados está absolutamente prohibida en las demás Provincias de España y en Portugal, que son los países favorecidos por la Constitución *Quod expensis* de Benedicto XIV.

El Romano Pontífice puede conceder, y la ha concedido varias veces, la facultad de recibir estipendio por la segunda Misa, cuando ésta sea de libre aplicación.

Ahora bien: si por atender á la necesidad del pueblo ó á la comodidad de quienes viven muy lejos de la iglesia, celebra el sacerdote la segunda Misa, ora sea en la iglesia parroquial, ó en alguna filial, ó en otra parte, puede recibir (por razón del viaje que haya tenido que hacer, ó del trabajo material y extrínseco que se haya impuesto con tal motivo) alguna remuneración ó pensión anual que provenga de fundación ó contrato; y en este caso no está obligado á aplicar la segunda Misa por el pueblo.

Cuando un religioso en virtud de su regla tiene obligación de aplicar la Misa por algún religioso difunto de su congregación ó comunidad, si puede cumplir dicha obligación aplicando la segunda Misa del día en que celebra dos veces.

Ni es lícito hacer ilusoria la prohibición de que hemos hablado, pues la S. C. del Concilio decidió lo siguiente:

parochus qui non potuit celebrare Missam die in quo legenda erat pro populo, NON POTEST ad satisfaciendum huic oneri, secundam Missam in subsequenti festo ex binatione celebrandam applicare.

La muerte real y la muerte aparente

(Continuación)

§ III

Probablemente entre el momento vulgarmente llamado de la muerte y el instante en que ésta realmente tiene lugar, existe siempre un periodo más ó menos largo de vida latente, durante el cual pueden administrarse los Sacramentos.

62. Comoquiera que generalmente los autores reconocen que á los que parecen recientemente muertos puede y debe administrárseles los Santos Sacramentos, si verdaderamente es probable ó á lo menos dudoso que viven, y durante todo el tiempo que dura esa duda ó probabilidad, de aquí resulta que toda la dificultad queda reducida á saber cuándo y hasta qué punto es probable, ó á lo menos dudoso, que viva el hombre después del momento vulgarmente llamado de la muerte.

63. No puede ser una misma la resolución de esta cuestión en todos los casos; pero, en términos generales, puede afirmarse que hoy es doctrina comúnmente admitida que la muerte no invade repentinamente todo el organismo, sino gradualmente, teniendo lugar la separación entre el alma y el cuerpo algún tiempo después del momento vulgarmente llamado de la muerte. (Véase la nota del n. 66).

64. De modo que la existencia de un periodo más ó menos largo de vida latente entre el momento en que vul-

garmente se tiene al hombre por muerto y aquel en que en realidad deja de existir, está hoy generalmente recibida. Véase lo que dice Laborde: "Entre el momento en que tienen lugar las señales externas y aparentes de la muerte por la suspensión de las grandes funciones esenciales á la conservación de la vida, como son la respiración y la circulación, y el momento en que la vida totalmente se extingue con la muerte real y definitiva, existe un período de vida latente de mayor ó menor duración, según sea la naturaleza de las causas que determinan la muerte. Durante este período sobreviven y persisten las *propiedades funcionales* de los tejidos y de los elementos orgánicos, las cuales, puestas en actividad por un medio apropiado, son capaces de hacer revivir momentánea ó definitivamente el funcionamiento total, del cual constituyen aquéllas el *substratum* orgánico y funcional." (1) (Laborde, *Les tractions rythmées de la langue*, p. II. París, 1897).

65. En una comunicación del mismo Dr. Laborde á la Academia de Medicina de París, que fue leída en la sesión del 23 de Enero de 1900, se dice: "En tanto que sobreviene la muerte del organismo, la extinción de sus funciones vitales, dos fases sucesivas se presentan á la observación.

"Durante la *primera* se produce la suspensión de las grandes funciones esenciales al sostenimiento de la vida: la función de la respiración y de la circulación; pero persisten todavía de un modo latente, sin operación ni mani-

(1) "Entre le moment où se produisent les signes extérieurs, apparents de la mort, par la suspension des grandes fonctions essentielles à l'entretien de la vie, la respiration et la circulation, et le moment où s'achève la mort pour devenir réelle et définitive, il existe une période latente d'une durée plus ou moins longue, selon la cause et la nature de la mort elle-même. Or, pendant cette période survivent et persistent les *propriétés fonctionnelles* des tissus et des éléments, dont la mise en jeu, par une intervention appropriée, est capable de raviver, momentanément ou définitivement, la fonction totale, dont ils constituent le *substratum* organique et fonctionnel."

festación *exteriores*, las propiedades funcionales de los tejidos y de los elementos orgánicos.

"Durante la *segunda*, las propiedades funcionales se extinguen y desaparecen con un cierto orden de unión y subordinación que el análisis experimental nos manifiesta ser el siguiente: la propiedad *sensitiva* se extingue y desaparece la primera; en segundo lugar, sigue la función motriz ó movilidad nerviosa, tocando el último lugar á la contractilidad muscular." (*Bulletin de la Académie de médecine*, séance du 4 Janvier, 1900, p. 64).

66. "De la observación general, dice la revista *Études Franciscaïnes*, en un artículo firmado por el profesor de Medicina de la escuela de Besançon, Dr. D. Coutelet (Janvier, 1901, p. 44), y de las experiencias fisiológicas, brota la siguiente conclusión indudable: la muerte no tiene lugar de una manera instantánea (1); el organismo se extingue progresivamente; ella (la muerte) debe producirse muy diversamente, según las circunstancias que la determinan, según las cualidades nerviosas vitales y particulares de cada individuo, pero siempre *progresivamente*." (2)

67. Esto mismo se afirma unánimemente en las conclusiones aprobadas por la Academia Médica de los Santos Cosme y Damián, de Barcelona, como diremos luégo (n. 74).

Tál es también la doctrina de los médicos D'Halluin,

(1) Quiere decir que las funciones y manifestaciones vitales no se extinguen siempre todas al mismo tiempo; pues claro está que, si por muerte entendemos la separación total y definitiva entre el alma y el cuerpo, ésta tiene lugar en un instante.

(2) "Il ressort de l'observation générale et des expériences physiologiques cette notion indubitable: la mort ne se produit pas d'une manière instantanée, l'organisme ne s'éteint que progressivement; elle doit se produire très variablement selon les circonstances qui la déterminent, selon les qualités nerveuses vitales et particulières des individus, mais toujours *progressivement*."

Las mismas ideas apuntaba en comunicación dirigida al Dr. Laborde, como puede verse en la obra de éste *Les tractions rythmées*, p. 167.

La resurrection du cœur (1), p. 96; Capellmann, *Medicina Pastoral*, p. 178 (ed. 2 latina), y de los teólogos PP. Villada, l. c.; Génicot, l. c.; Noldin, l. c., y canónigo Alberti, l. c.

(Continuará)

Comentario canónico-moral sobre la Encíclica "Acerbo nimis"

(Continuación)

§ IV

*El Párroco y los demás sacerdotes encargados de la cura de
almas deben enseñar personalmente el Catecismo.*

La obligación de enseñar el Catecismo es *personal* de los Párrocos y demás encargados de la cura de almas; quiere decir que no basta que el Párroco vigile sobre la enseñanza del Catecismo y cuide de que otros lo enseñen, sino que él mismo en persona debe enseñarlo á los niños y adultos. Lo cual no excluye tampoco el que tenga otros auxiliares eclesiásticos ó legos, hombres ó mujeres, pues es claro que él solo no puede atender á todos personalmente, y Pío X lo significa con toda claridad en el artículo IV.

Que sea personal esta obligación dedúcese claramente de su misma naturaleza, pues mucho influye en la acertada instrucción, la cualidad de la persona que la da; y así se exige para ella, la industria de la persona elegida y nombrada para el cargo parroquial, no menos que para la predicación, administración de la Penitencia, etc. Por la razón contraria, no es personal la obligación de administrar la Eucaristía, por ejemplo, pues el fruto de comul-

(1) "Il faut donc admettre comme conclusion de ce que nous venons d'écrire qu'il existe entre le moment où l'être a rendu le dernier soupir et le moment où les phénomènes de désintégration moléculaire caractérisent la mort, un état intermédiaire important à connaître, une sorte de *vie latente*."

gar en nada se aumenta ni disminuye, cualquiera que sea la persona que distribuya á los fieles el pan de los ángeles.

El mismo carácter personal había urgido Inocencio XIII en el § II de su Constitución *Apostolici ministerii*, dirigida á los Prelados españoles: "Districte præcipimus singulis Hispaniarum Archiepiscopis et Episcopis, ut omnino efficient, quod omnes ii, qui animarum curam gerunt munia prædicta *per se ipsos*, vel, si legitime impediti fuerint, per alios idoneos diligenter exequantur." (*Bull. Rom. Taurin.*, vol. 21, p. 935).

A raíz del Concilio de Trento, también el Concilio provincial de Toledo de 1566, en las ses. 3, decr. 5, impuso esta obligación con carácter personal: "Presbyteri Parochiales *per se ipsos*, aut si fuerint impediti, per alios ab ordinario examinatos omnibus diebus festis paulo post meridiem Christianam doctrinam pueros et puellas in unum locum prope ecclesiam, vel in ipsam ecclesiam convocatos docere teneantur." Mansi, *Amplis. coll. concil.*, vol. 34, col. 558 (edic. anastática, París, 1902).

Lo mismo y casi con las mismas palabras prescribe el Concilio provincial de Méjico de 1585, lib. 1, tit. 1, *De Doctr. Christ.*, § III (Mansi, l. c., col. 1,025). Véase también el Concilio provincial de Tolosa, p. 3, c. III, n. 2 (Mansi l. c., col. 1,226); el de Aviñón de 1591, tit. 8 (Mansi, l. c., col. 1,335).

Ni es menos explícita la doctísima *Instrucción pastoral* de Eischtätt, n. 696: "Atque hæc cura, si sapimus dulcissima est, sicut fertilissima, si cum gaudio ac patientia geratur, *nec umquam aliis relinquenda* ad quos non pertinet de ovibus. Esto, probi sint, benevoli, docti; sed vocati, missi, uncti non sunt." "Præcipuum ergo et *parochorum proprium officium est catechizare* ut per catecheses parvulis et rudibus prima fidei rudimenta explicari possint." Y más abajo, en el n. 700: "Hunc zelum neutiquam produnt *neque muneri huic suo præcipuo satisfaciunt* ii, qui officium

catechistæ numquam *per se*, sed per solos substitutos adimplent; nec locum hic habet communis illa regula: quod quis per alium facit, per se fecisse censetur, eo quod a conciliis singularis quoque et PERSONALIS curatorum industria requiratur."

Oigamos también al P. Wernz (*Fus Decret.*, v. 3, n. 45): "Potissimum parochi vi officii ad dandam catechesim *per se* et PERSONALITER sunt deputati et obligati." Que es lo mismo que enseña el P. Ojetti (*Synopsis rerum mor.*, V. Catechismus): "Parochi vero debent hoc munus explicandi pueris doctrinam christianam *per se ipsos* adimplere (S. C. C., 20 Jul. 1591; 8 Maji 1706; 28 April 1736) nisi sint legitime impediti, quo in casu, si fieri potest, per substitutum hoc facere debent."

Las decisiones citadas por el P. Ojetti y alguna otra, pueden verse aducidas por Richter, Conc. Trid., p. 22, n. 3.

Con todo, en las grandes parroquias en que hay muchas secciones y diversos centros catequísticos, no creemos que el Párroco tenga necesariamente que tener una sección determinada; bastará que de vez en cuando enseñe y pregunte por sí mismo, ya en una, ya en otra sección, que las vigile todas y dirija á todos los catequistas.

Véase lo que dice la *Instrucción* que va como apéndice al Concilio Romano de Benedicto XIII, año 1725:

VI. "Archipresbyteri, Parochi, Rectores, et Vicarii Curati respective has omnes dispositiones regere et dirigere et illis assistere tenebuntur; atque omnia debito et decenti ordine ac cum fructu peragantur, solerti conabuntur vigilantia se totos in omnibus et totos in singulis classibus præsto esse providendo sibi idoneos coadjutores, monendove Episcopos (si opus fuerit) de clericorum aut Presbyterorum negligentia: si secus fecerint aut tacuerint, tota culpa in proprium ipsorum damnum redundabit." (*Collectio Lac.*, vol. 1, col. 402, n. 6.)

(Continuará)

CONVERSION DEL PIANISTA HERMANN

(Continuación)

PRIMERAS INSPIRACIONES DE HERMANN HACIA DIOS Y PARTICULARIDADES DE SU CONVERSIÓN

¿Cómo se rompieron los eslabones de esta cadena que parecía deber arrastrar á Hermann hasta el fondo del abismo de las pasiones? ¿Cómo un rayo de luz desprendido del cielo pudo disipar repentinamente las tinieblas que envolvían á esta alma desordenada? Desde este punto nos ha sido más difícil seguir las huellas del joven artista, bien sea porque los lazos que lo aprisionaban lo privaban de la luz del día, bien porque desde el instante en que la gracia se hubo insinuado en su alma, adoptó por divisa esta antigua frase que no ha cesado de repetir después con amor: *Mi secreto es para mí. Secretum meum mihi* (1). Sea de esto lo que se quiera, él nos perdonará que permitamos al público penetrar en el recóndito de su vida, cuya oscuridad y silencio amaba tanto.

Hace dos años que por feliz coincidencia encontramos en París al caballero Aznarez, antiguo diplomático de la corte de España, y en esa ocasión fundador de un museo artístico muy curioso, en la calle de la Fontaine Saint Georges, y que había sido profesor de Hermann.

"Fue al fin de 1845, nos dice él, cuando vi por primera vez al señor Hermann. Yo daba entonces lecciones de lengua castellana á muchos jóvenes y él se presentó en mi casa para recibirlas. Su exterior era elegante y esmerado; su carácter bullicioso pero nunca descortés; sus maneras distinguidas y graciosas. Las conversaciones de mis discípulos, como se podrá adivinar, versaban casi siempre sobre objetos poco edificantes; Hermann tomaba parte

(1) *Isai.* xxiv, 16.

El fracaso reciente del periódico *La Caridad* por deficiencia de suscripciones cuyo valor cubriera los gastos de él, á pesar de haber estado gratuita y perfectamente servido, y en el cual se publicó cuanto se consideró oportuno de los trabajos semanales de nuestra Sociedad, no permite abrigar la menor esperanza de que con el precio de suscripciones pudiera atenderse al costo de *Los Anales*; y como en ello no debe emplearse ni un centavo de lo que se recaude para obras de caridad, el asunto estará pendiente mientras no haya quien pueda y se resuelva á costearlo para aprovechar la redacción y trabajos gratuitos de los socios de San Vicente de Paúl, en forma de instrucción popular y de propaganda para la instalación de nuestro Instituto en muchos puntos de la República, no solamente en beneficio de los pobres sino como fecundos campos de acción para ricos y acomodados, quienes, de otra manera dejarían de ejercer la más excelsa virtud en provecho de sus almas.

Los Anales de la Sociedad de San Vicente de Paúl podrían dividirse en tres secciones, así: Historia de la Sociedad desde su fundación en Bogotá el 18 de Octubre de 1857 y de las demás Sociedades incorporadas en esta central; noticias de actualidad referentes á la Sociedad Central, á las establecidas y que se establezcan en toda la República y, aun respecto de las del Exterior; y, por último, artículos de amena literatura sobre religión, filosofía, historia, noticias y variedades (con exclusión de la política y de toda clase de polémicas), á fin de dar enseñanza moral principalmente á la gente que sufre los rigores del mundo y que carece de los grandes consuelos que elevan el espíritu disponiéndolo á la abnegación, al sacrificio personal, al rudo trabajo y, en suma, al cumplimiento diario de todo deber como medio eficaz de alcanzar la paz del alma, único bien efectivo y posible sobre la tierra.

El periódico debería ser semanal para repartirse en

las reuniones dominicales de la Sociedad y enviado gratuitamente á donde conviniera, constando de 16 páginas en 4.º mayor, para formar de él, en cada semestre, un libro de 400 páginas, sin contener avisos ni reclamos de ninguna especie, para permanecer alejado de toda especulación pecuniaria.

Una edición así de mil ejemplares, en regular papel, costaría veinte pesos en oro por semana, ó sean unos mil pesos anuales.

Como se ve, el gasto no sería demasiado fuerte ni desproporcionado al alto fin moral á que se aspira; pero, ni la Sociedad Central de San Vicente de Paúl debe erogar aquella suma porque sus inciertos recursos están contraidos á aliviar las necesidades individuales de los pobres enfermos, de las familias vergonzantes y de los huérfanos desamparados, ni entre los entusiastas por la idea hay alguno que no esté acosado por propias necesidades y en imposibilidad de contribuir con algo distinto de parte de su tiempo para la tarea que le corresponda.

Exponemos, sin embargo, la idea en busca de solución satisfactoria.

El Director de la Sección de Propaganda,

FRANCISCO GROOT

EXTRANJERO

NUEVOS CARDENALES

Monseñor Mercier, Arzobispo de Malinas—Monseñor Desiderio Feliciano Francisco José Mercier, sucesor del Cardenal Goossens, fue Rector del Seminario León XIII y del Instituto Superior de Filosofía en la Universidad de Lovaina. Publicó una serie de estudios sobre puntos especiales de psicología y de criteriología. Su obra principal tiene por título:

Orígenes de la psicología contemporánea (1897). Aunque penetrado del espíritu peripatético, como discípulo de Aristóteles y de los maestros de la Escolástica, Monseñor Mercier estuvo en relación permanente con la ciencia de sus contemporáneos.

Posee inteligencia elevada y es profundo escrutador de las leyes del pensamiento y de los secretos del corazón humano. Puede decirse que el Cardenal Mercier es el fundador de la escuela filosófico-psicológica, llamada á prestar inmensos servicios á la causa de la verdad. Los discípulos de Monseñor Mercier tomaron parte muy principal en el Congreso psicológico de Roma en 1905. El Primado de Bélgica, nació en Braine-l'Alleud, el 25 de Noviembre de 1853.

Monseñor Benito Lorenzelli, Arzobispo de Luca—Nació en Badi, Diócesis de Bolonia, en 1853. En 1886 fue nombrado Prelado refrendario; en 1890, Consultor de la Congregación especial de los Concilios provinciales; después fue Arzobispo titular de Sardi; título llevado hoy por Monseñor Aversa, Delegado Apostólico en Cuba. En 1899 recibió Monseñor Lorenzelli el nombramiento de Nuncio en París, pero había sido ya durante tres años representante de la Santa Sede, primero en La Haya y después en Munich. Los estudios de Filosofía y Teología fueron la ocupación preferente de Monseñor Lorenzelli antes de empezar la carrera diplomática. En 1904 sucedió, como Arzobispo de Luca, á Monseñor Ghilardi.

La Sede episcopal de Luca fue fundada por San Paulino, discípulo de San Pedro.

Monseñor Aristides Cavallari, Patriarca de Venecia. Nació en Chioggia, Diócesis de Venecia, el 8 de Febrero de 1849. En todas partes se distinguió como sacerdote piadoso y justo. Fue arcipreste de San Pedro del Castillo, y su humildad estuvo á prueba cuando el Padre Santo Pío x, queriendo dar muestra inequívoca de predilección por Venecia, conservó la administración del Patriarcado y lo nombró auxiliar. El 13 de Marzo de 1904 se le confirió la dignidad Patriarcal.

El Patriarcado de Venecia fue fundado en 1451 por la Bula *Regis aterni*, del Papa Nicolás v. En los documentos ofi-

ciales el Obispo de Venecia se dice Patriarca *Miseratione Divina*, sin añadir *et Gratia Sedis Apostolicæ*.

Monseñor Alejandro Lualdi, Arzobispo de Palermo—Oriundo de Milán, y tiene 49 años de edad. Cedió toda su fortuna al Seminario lombardo en Roma, para cuya fundación legó el Cardenal Borromeo—de la familia de San Carlos—mil francos. Después de haber sido profesor en el seminario mayor de Milán, Monseñor Lualdi fue rector del colegio lombardo, al que acertó á imprimir tal dirección, que en lo tocante á la formación eclesiástica, competía con los mejores seminarios de la Ciudad eterna. Si se quisiera hacer el recuento de todos los sacerdotes formados por el Cardenal Lualdi que se han distinguido como operarios celosos en la alta Italia, sería necesario nombrar á todos los antiguos alumnos del colegio lombardo. Antes de la llegada de Monseñor Lualdi á Palermo, esta Arquidiócesis atravesaba una situación bastante crítica. Pío x creyó llegado el momento de ingerir (la frase es del mismo Monseñor Lualdi) en el tronco siciliano, de vida exuberante, una rama cogida en Lombardía. Ciertamente el resultado fue magnífico. Muy pronto llegó á dominar la situación, merced al dón de gobierno que posee.

Monseñor Pedro Maffi, Arzobispo de Pisa—Nació en Cartéolona—Diócesis de Pavía—el 12 de Octubre de 1858. La ciudad de Pisa celebró, el año pasado, las bodas de plata de la ordenación sacerdotal de Monseñor Maffi. Fue profesor de ciencias físicas y naturales en el seminario de Pavía, en donde estableció un observatorio. Dirigió en aquella ciudad el periódico llamado *Il Ticino*. León xiii lo nombró para el Arzobispado de Pisa, vacante en 1903 por muerte de Monseñor Capponi. Este fue el último nombramiento episcopal hecho por León xiii. La acción científica de los católicos italianos recibió poderoso y eficaz impulso de Monseñor Maffi, quien presidió el Congreso de Come, reunido para celebrar el centenario de Alejandro Volta. En este Congreso se decidió el establecimiento de la sociedad científica de los católicos italianos. Al Primado de Toscana se debe también la fundación de la

Revista de Ciencias físicas y matemáticas, única en su género que existe en Italia. Reorganizó el observatorio del Vaticano y presidió en Roma el Congreso mariano internacional, celebrado en Diciembre de 1904 con ocasión del Jubileo de la Inmaculada Concepción.

Monseñor Maffi quedará definitivamente en Roma como Cardenal de la Curia.

Monseñor Aristides Rinaldini, Arzobispo de Heraclea. Nació el 5 de Febrero de 1844 en Montefalco, patria de Santa Clara. En 1868 fue á Lisboa como Secretario de la Nunciatura; después, enviado á Bruselas como Encargado de negocios; más tarde, Internuncio en Holanda y Luxemburgo. Desde el año 1893 hasta el 1896 estuvo en Roma, como sustituto de la Secretaría de Estado. Luégo fue nombrado Nuncio en Bélgica y en 1899 trasladado á Madrid. En el desempeño de sus delicadas funciones ha dado pruebas de celo y actividad.

Los nombramientos de que damos cuenta, elevan á 61 el número de los miembros del Sacro Colegio. Esta es la tercera promoción cardenalicia verificada por Pío x.

La medalla de 1906—Sábase que después del Renacimiento, los Papas han acostumbrado hacer acuñar anualmente algunas medallas conmemorativas de su pontificado durante el año. Estas medallas se distribuyen el día de la fiesta de San Pedro. Las de 1906 representan la consagración de los Obispos de Francia, hecha por Pío x en San Pedro de Roma.

El Rey Alfonso XIII ha suplicado al Romano Pontífice se digne apadrinar al futuro infante de España en su bautizo. El Padre Santo ha tenido á bien aceptar esta designación tradicional en España: Alfonso XII era ahijado de Pío IX y Alfonso XIII lo fue de León XIII.

El Papa condecorado por Ménelik—El 21 de Marzo último, el R. P. María Bernard, de los Menores Capuchinos, acompañado por otros dos misioneros de Abisinia, presentó al Papa una carta autógrafa de Ménelik, en la cual el Emperador insiste en manifestar el positivo interés que tiene por las misio-

nes católicas, y suplica al Padre Santo se digne aceptar la *Estrella de Etiopía*.

Patrono excepcional—Por excepción á las reglas generales de la Iglesia, el Sumo Pontífice ha concedido al Cardenal Coullié la facultad de poder señalar como patrono de una nueva parroquia en Oullins (Diócesis de Lyon) al bienaventurado Juan María Vianney. Aunque, por lo general, sólo son elegidos como patronos de las parroquias los que llevan el título de Santos en el calendario de la liturgia católica, el cura de Ars es patrono de una parroquia que pertenece á la Diócesis en que vio la luz el bienaventurado.

Congreso católico—En los días 27, 28, 29 y 30 del presente mes se reunirá en París el Congreso Diocesano, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Amette. Se ocupará principalmente en organizar la acción católica en la Arquidiócesis de París.

Muerte de un catequista filólogo—Ha muerto en Milán, á la edad de 80 años, Monseñor Ceriani, sabio paleógrafo de fama universal. Conocía á fondo todas las lenguas orientales é hizo publicaciones de gran mérito. En 1876 publicó en fac-símiles fotolitográficos el Códice ambrosiano de la Peschito, versión siríaca de ambos Testamentos, la más antigua después de la de los Setenta. El Sumo Pontífice León XIII, en atención á los trabajos de Monseñor Ceriani sobre las diversas versiones de la Sagrada Biblia, lo nombró Consultor de la Comisión bíblica. La obra principal de Monseñor Ceriani, lleva por título *Monumenta sacra et profana*, consta de nueve volúmenes y es una compilación de textos bíblicos y patristicos de la biblioteca ambrosiana, cotejados con los manuscritos de otras bibliotecas de Europa. Pero lo que hace más honor á Monseñor Ceriani, es la constancia que tuvo en enseñar todos los domingos el catecismo á los niños de su parroquia.

Trabea carnis exutus—El Sr. Casimir-Perier, elegido Presidente de Francia el 27 de Junio de 1894, murió el lunes 11 del pasado Marzo, asistido por el Sr. Abate Sicard, Cura de San Pedro de Chaillet.

AVISO OFICIAL

De orden del Prelado suplicase á los señores Curas de la Arquidiócesis se sirvan enviar lo más pronto posible á la Secretaría Arzobispal los datos exactos sobre los límites de las parroquias.

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

sobre prensa.

(Continuación)

- 4.º Atacar á los Gobiernos ó Jefes de las naciones amigas, siempre que la legislación de los respectivos países consigne igual principio de reciprocidad, y su Gobierno lo practique;
- 5.º Atacar la fuerza obligatoria de la cosa juzgada, ó coartar con amenazas y dicterios la libertad de los Jueces, Magistrados ó funcionarios públicos encargados de perseguir y castigar los delitos, sin perjuicio de la crítica jurídica que pueda hacerse á los fallos judiciales, siempre que no tienda á impedir el cumplimiento de ellos;
- 6.º Incitar unas contra otras las diversas clases sociales;
- 7.º Alentar para la sublevación ó concitar á la guerra civil;
- 8.º Atacar la moral cristiana ó el dogma católico, y ofender las prácticas de esta religión;
- 9.º Arrogarse la representación del pueblo ó tomar el nombre de una parte de él;
10. Combatir la legítima organización del derecho de propiedad;
11. Desconocer ó atacar las legítimas prerrogativas de las autoridades civiles, eclesiásticas y militares;

(Continuará)

IMPRENTA DE "LA LUZ," CARRERA 7ª. N.º 590

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año II—Vol. II { Junio 1.º y 15 de 1907 } Ns. 10-11

ENTRE las necesidades de la época actual hay seguramente muchas que pasan inadvertidas para el común de las gentes y que, sin embargo, dan no poco en qué pensar á quienes tienen el encargo de velar por los intereses de las almas. La insinuación hecha por el Excmo. Señor Delegado Apostólico para que se publicara en LA IGLESIA la encíclica *Humanum genus* en que el inmortal León XIII condena la secta masónica, y la orden de reproducir en el presente número la Circular contra el espiritismo, dirigida por el Illmo. Señor Herrera á los Sacerdotes de la Diócesis de Medellín cuando estuvo en posesión de aquella Sede, demuestran de modo inequívoco que los convencionalismos de los masones y las prácticas del espiritismo, privan aún en nuestros días. Suplicamos respetuosamente al Venerable Clero se digne tener en consideración la doctrina contenida en los documentos anunciados.

ENCICLICA DE N. S. P. LEON XIII

A todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del mundo católico que están en gracia y en comunión con la Sede Apostólica.

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y APOSTÓLICA BENDICIÓN

El género humano después que por la envidia del demonio se separó desgraciadamente de Dios, su Creador y Dispensador de los dones celestiales, dividióse en dos